

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Núm. 9.965/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2013, sobre aprobación inicial del expediente 90/2013 de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto (B.O.P. número 215, de 12 de noviembre de 2013), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

ALTAS	
Capítulo 6: Inversiones reales	1.944,31
TOTAL ALTAS	1.944,31
BAJAS	
Capítulo 1: Gastos de personal	499,54
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.444,77
TOTAL BAJAS	1.944,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 2 de diciembre de 2013. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Antonio Mengual Castell.